

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora juez, que el apoderado de la parte demandada solicitó la expedición del oficio de levantamiento de medidas cautelares, adjuntado nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.  
Cali, 27 de septiembre de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria

PASA A JUEZ. 4 de octubre de 2022. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

**Auto No. 1689**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De la petitoria presentada, se despacha favorable y en ese sentido se dispone la expedición del oficio de levantamiento de medidas cautelares, que fue ordenado desde providencia del 22 de mayo de 2017, donde deberá consignarse además de la providencia, el oficio mediante el cual se comunicó la medida cautelar.

**Para el cumplimiento de lo anterior, por la secretaria de este Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia remitir el oficio correspondiente directamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con copia al memorialista.**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
**Jueza.**

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a27464910d17d380d2ca0abc685d4cd1927cb240a438d3deafef077ab6a902**

Documento generado en 17/11/2022 04:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>